



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **2340**
TEMUCO: **10 JUN 2014**

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, ante Notario Público Suplente de Temuco doña Ismenia Catalina Bravo Aedo, con fecha 27 de mayo de 2014,
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato "Servicio de Transporte Escolar para establecimientos rurales y urbanos Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Transportes Esperanza Ltda., Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 27 de mayo de 2014.
2. Mediante la modificación convenida se incorpora a los servicios contratados por escritura de fecha 07 de marzo de 2014, el traslado de 406 alumnos pertenecientes a los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula tercera de la modificación de contrato.
3. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores unitarios por alumno fijados en la cláusula tercera de la escritura de fecha 27 de mayo de 2014.
4. Los servicios serán realizados por la Prestadora durante el año escolar 2014, esto es desde marzo a diciembre.
5. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 07 de marzo de 2014 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

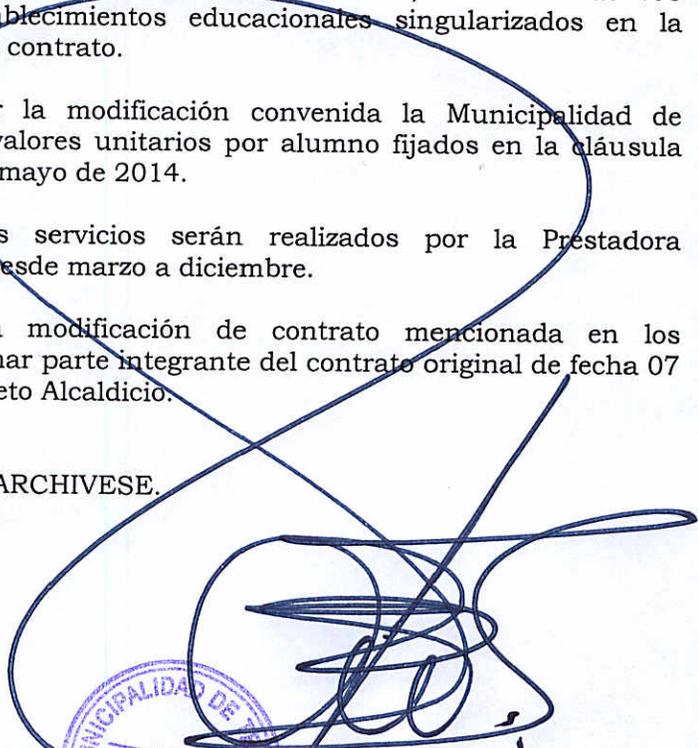


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/1011

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Transportes Esperanza Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3558 /2014

TERCER BIMESTRE AÑO 2014

**MODIFICACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE
ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS,
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

&Esperanza2.mod/*****

EN TEMUCO, República de Chile, a **veintisiete** de Mayo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico de fecha doce de Mayo de dos mil catorce, protocolizado en ésta Notaria con el número **ochenta y siete** del Tercer Bimestre del año en curso, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle

y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos
con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Transporte Escolar para los Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número cincuenta y siete de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil trece, específicamente sus Líneas número Dos: "Escuela Rural Collimallín", Número Tres: Escuela Especial Ñielol, Número Cuatro: Escuela Labranza, Número Cinco: Mañío Chico, Número Seis Escuela Conoco Chico, Número Ocho: Escuela Raluncoyán, Número Nueve: Escuela Tromén Alto fueron adjudicadas a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior mediante escritura pública de fecha siete de marzo de dos mil catorce los comparecientes celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cincuenta de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo establecido en el artículo trece punto tres de las Bases Administrativas, previo Informe



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha treinta de abril de dos mil catorce, los comparecientes acuerdan modificar el contrato celebrado con fecha siete de marzo de dos mil catorce en los términos y condiciones fijadas en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio contratado, actualmente vigente, el traslado de cuatrocientos seis alumnos de los siguientes establecimientos educacionales: a) Jardín Infantil Semillita dieciocho alumnos por un monto mensual de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado. b) Escuela Villa Carolina ciento cuarenta alumnos por un monto mensual de de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado. c) Escuela Villa Alegre cuarenta y cinco alumnos por un monto mensual de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado. d) Escuela Santa Rosa sesenta alumnos por un monto mensual de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado. e) Escuela Campos Deportivos noventa alumnos por un monto mensual de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado. f) Escuela Arturo Prat treinta y cinco alumnos por un monto mensual de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado. g) Escuela Collimallín catorce alumnos por un monto mensual de dos coma dos Unidades de Fomento por alumno transportado. h) Escuela Conoco Chico tres alumnos por un monto mensual de dos coma dos Unidades de Fomento por alumno transportado. i) Escuela Lircay un alumno por un monto mensual de dos coma dos Unidades de Fomento por alumno transportado. En virtud de la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de seiscientas cincuenta y seis coma cinco Unidades de Fomento mensuales, equivalente aproximadamente a quince millones quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta y dos pesos. En los valores citados los

impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **CUARTA. PLAZO:** La presente modificación de contrato comenzó a regir en el mes de marzo del presente año, extendiéndose los servicios de traslado hasta el término del año escolar dos mil catorce. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número seis tres cero tres nueve tres tres del Banco Estado por la suma de seis millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de mayo de dos mil catorce. **SEXTA.** Se deja constancia que constituyendo el presente instrumento una modificación de contrato, en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de marzo de dos mil catorce que por este instrumento se modifica en los términos expuestos en las cláusulas precedentes. Se deja constancia asimismo que esta modificación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de mayo del año dos mil catorce. **SÉPTIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. para actuar en representación de la **Transportes Esperanza Limitada** consta de escritura pública de fecha cuatro de Enero de dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco, don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número veintiuno, y en Certificado de Personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha diez de abril del año dos mil trece. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos cincuenta y ocho.----- Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Ángel Beckbr Alvear]



MIGUEL ANGEL BECKBR ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

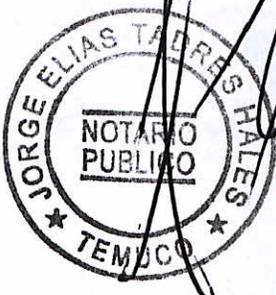


[Handwritten signature of Cristian Alfonso Quiroz Becerra]

CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

76.136.523-1

Autorizo de conformidad al Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- Temuco, Junio 02 de 2014.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 02 JUN 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *